

ACTA: En la ciudad de Montevideo, 25 de enero de 2016, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 18 "SERVICIOS CULTURALES, DE ESPARCIMIENTO Y COMUNICACIONES", Subgrupo N° 08 "Alquiler y distribución de películas y videos y similares", Capítulo "Alquiler y distribución de películas cinematográficas", integrado por los delegados del Poder Ejecutivo: Dr. Carlos Rodríguez, Dra. Natalia Baldomir y Elizabeth González; el delegado empresarial: Sr. Julio Guevara, y la delegada de los trabajadores: Sra. Estela Bermúdez, en representación de la Unión de Trabajadores Cinematográficos del Uruguay:-----

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al quinto ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el acta de Consejo de Salarios del día 23 de junio de 2014, publicada y registrada de conformidad a la normativa vigente.-----

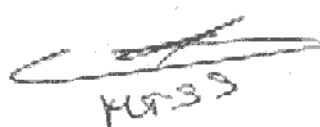
SEGUNDO: En virtud de lo establecido en la cláusula quinta de la referida acta, el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1ero de enero de 2016, para todos los trabajadores del sector, será de **9.44%** resultante de la acumulación de los siguientes ítems: a) **4.23%** por concepto de correctivo de inflación por la diferencia existente la inflación proyectada por el Banco Central del Uruguay (centro de la banda) para el periodo 1ero de enero - 31 de diciembre de 2015 y la verificada efectivamente en el periodo y b) **5%** por concepto de inflación proyectada por el Banco Central del Uruguay (centro de la banda) para el periodo 1ero de enero - 31 de diciembre de 2016. -

TERCERO: Por consiguiente, los salarios mínimos por categoría, con vigencia desde el 1° de enero de 2016, para los trabajadores del sector, serán los siguientes:-----

PERSONAL DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN -----

Gerente Adm. Con participación	Mensual	\$55.722
Gerente Adm. Sin participación	Mensual	\$116.569
Gerente Comercial	Mensual	\$55.863
Secretario de Gerencia	Mensual	\$29.504
Contador titulado	Mensual	\$50.136
Contador idóneo	Mensual	\$44.794
Auxiliar 1° de Contaduría	Mensual	\$34.800
Auxiliar 2° de Contaduría	Mensual	\$25.501

B



MRS



Auxiliar 3° de Contaduría	Mensual	\$21.127
Programista	Mensual	\$35.797
Auxiliar programista	Mensual	\$27.345
Dibujante	Mensual	\$31.680
Jefe de Taller	Mensual	\$28.965
Encargado Exp Taller	Mensual	\$24.950
Encargado de Propag. Taller	Mensual	\$26.073
Jefe de Controles	Mensual	\$27.990
Control noche	Jornal	\$531
Control Tarde y Noche	Jornal	\$857
Control cont 2 turnos	Jornal	\$387
Control cont 3 turnos	Jornal	\$264
Cadete hasta 18 años (6 hs. Diarias)	Mensual	\$12.095
Cadete	Mensual	\$16.126
Limpiadora 8 horas	Mensual	\$11.621
Limpiadora 5 ½ horas	Mensual	\$8.739
Locutor 12 hs semanales	Mensual	\$7.486
PERSONAL DE TALLER.		
Revisor	Mensual	\$20.685
Peón de taller	Mensual	\$16.861

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature
1955

Handwritten signature

Handwritten signature

PERSONAL DE SERVICIO

Sereno

Mensual

\$22.658

Peón de Limpieza

Mensual

\$17.283

Leída, se suscribe en señal de conformidad.

[Handwritten signature]
NJS

[Handwritten signature]
NJS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
NJS